



Junta de Andalucía

ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA FUNDACIÓN “ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA”.

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA).

Y de otra, D^a Rosa Siles Moreno, en su condición de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, cargo para el que fue nombrada por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2019, y de conformidad con las facultades atribuidas en poder de representación elevado a escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, con fecha de 27 de febrero de 2019, registrada con número de protocolo interno 257.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 29 de noviembre de 2019, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones



Junta de Andalucía

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ), la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, suscribieron un Convenio de asistencia jurídica, por un período de dos años.

Segundo. Que la Cláusula Séptima del Convenio de 29 de noviembre de 2019, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de dos años por acuerdo de los firmantes.

Tercero. Que la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole la asistencia jurídica especificada en el objeto del Convenio de 29 de noviembre de 2019, condicionado a la integración de Andalucía Emprende en la Agencia TRADE, de conformidad con el art. 4 del Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Cuarto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Quinto. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por un año del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, de 29 de noviembre de 2019.



Junta de Andalucía

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el día 28 de noviembre de 2022, salvo que con anterioridad se produzca la extinción de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Segunda. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 29 de noviembre de 2019 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

La Directora Gerente de Andalucía
Emprende, Fundación Pública Andaluza

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

Fdo.: Rosa Siles Moreno